CONTRATO MAG Nº 31 /2017

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO MAG Nº 05/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA VERIFICACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL EJERCICIO 2016" ID Nº 324.905

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con **RUC N° 80000482-5**, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Civil JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ** en su carácter de Ministro de la Cartera de Estado, conforme al Decreto del Poder Ejecutivo N° 4739 de fecha 7 de enero de 2016, con Cédula de Identidad N° 1.202.375, Ministro de la Cartera, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la Firma **GMA S.R.L. BIENES Y SERVICIOS** con **RUC N° 80057054-5,** con domicilio en Cruz del Defensor N° 473 e/ Hassler y Campos Cervera (Barrio Villa Morra) de la Ciudad de Asunción República del Paraguay, representado en este acto por el **Abog. GERMÁN GÓMEZ** con C.I. N° 3.019.403 en carácter de Socio Gerente, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato en el marco del llamado a ***LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS MAG N° 05/2017 – "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA VERIFICACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL EJERCICIO 2016"***, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA VERIFICACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL EJERCICIO 2016

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones para los Consultores (IAC) y Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Consultor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Seguro de Responsabilidad Profesional.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 a de la Ley N° 2051)

El rubro para esta Contratación esta prevista en el Objeto de Gasto: 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Fuente de Financiamiento (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro Público del Presupuesto General de Gastos de la Nación Ejercicio Fiscal 2017.

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 31 /2017

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 324.905**

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas **MAG Nº 05/2017 *"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA VERIFICACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTA DEL EJERCICIO 2016"*,** convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° 1035 de fecha 10 de agosto de 2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentacion	Relacion de Medida	Cant.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	80101507-009	Contratación de Servicios de Consultoría para Verificación de Rendición de Cuenta del Ejercicio 2016	GMA	Nacional	Unidad	Unidad	1	1	300.000.000	300.000.000
TOTAL ADJUDICADO									**300.000.000**	

El monto total del presente Contrato asciende a la suma de Gs. 300.000.000 (guaraníes trescientos millones) IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Planilla de Evaluación, estos precios se fijarán si están sujetos a reajustes, conforme a las CEC.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 31 /2017

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es:

BANCO: **VISION BANCO** N° de Cuenta: **000000090011178 / 5**

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Sección 5 Términos de Referencia Clausula 3. Vigencia del Contrato, lugar de trabajo e informes a entregar establecidos en el.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Administración del presente Contrato estará a cargo de la Dirección de Auditoría Interna del MAG

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

El Programa de Prestación de Servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato, es el especificado en la Sección 5 – Términos de Referencias, en los formularios TEC 7 y TEC 8 del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DÉCIMA: CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará de la siguiente manera: Dentro de los 60 (sesenta) días calendarios de la presentación de la solicitud de pago acompañado de las facturas y copias de los informes aprobados por la Dirección de Auditoria Interna.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las responsabilidades de la Convocante y El Consultor, están establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g de la Ley N° 2051)

La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en las Condiciones Generales t Especiales del Pliego de Bases y Condiciones.

gma S.R.L. BIENES & SERVICIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos

Yegros N° 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Corá – Tels.: (021) 452 316 / 441 036 – Asunción Paraguay

CONTRATO MAG Nº 31 /2017

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: MULTAS (Art. 37 i de la Ley N° 2051)

Si la Consultora no diere cumplimiento a los plazos y formas previstos en el Calendario de Actividades y en el Cronograma de Trabajo y sus eventuales prorrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al cero coma trescientos treinta y tres por ciento (0,333%) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Responsabilidad Profesional. Una vez que se llegue a dicho monto, LA CONVOCANTE podrá poner término al Contrato, en caso de no rescindir el contrato, La Convocante seguirá aplicando las multas conforme a lo establecido precedentemente. La Convocante queda autorizada, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j de la Ley N° 2051)

Los servicios a ser presentadas por EL CONSULTOR, en virtud del presente Contrato son los que se describen en la lista de precios y en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

EL CONSULTOR deberá presentar una Garantía de Responsabilidad Profesional que podrá adoptar cualquiera de las formas establecidas en el Art. 51 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El monto de la garantía será el equivalente al 10% del valor total del contrato. Esta garantía permanecerá vigente durante 30 (treinta) días posteriores a la fecha de terminación del contrato. La Garantía de Responsabilidad Profesional será devuelta a la Consultora luego de la presentación del Informe Final de la Consultoría, con el parecer favorable de la Contratante, a más tardar 10 (diez) días después de la solicitud de la consultora. Dicha garantía se extenderá 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 K de la Ley N° 2051)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUSPENCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONVOCANTE ya hubiese suscrito en Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección Nacional de Contrataciones resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

gma S.R.L. BIENES & SERVICIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA · MINISTRO ·

Misión: Promover la producción agropecuaria y forestal, el fortalecimiento de la agricultura familiar, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza rural, ofreciendo servicios de calidad con enfoque inclusivo y territorial, respetando las características socioculturales de género, generación y en armonía con el ambiente.

CONTRATO MAG Nº 31 /2017

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: CONVENIO MODIFICATORIO

La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a los establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley. Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo LA CONVOCANTE reconocer el porcentaje de trabajos realizados.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción-República del Paraguay, a los 23 del mes de AGOSTO de 2017.

Abog. GERMÁN GÓMEZ
POR EL PROVEEDOR

gma S.R.L.
BIENES & SERVICIOS

Ing. Civil JUAN CARLOS BARUJA FERNÁNDEZ
MINISTRO
POR LA CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

Visión: Ser la institución del Estado que lidera en forma eficiente y eficaz el ámbito agrario paraguayo, para lograr que sea inclusivo y competitivo en los diferentes segmentos